



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de octubre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00164-00

En atención al recurso de reposición presentado por LICETH PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ actuando como apoderada del accionante WILLIAM HENRY GANTIVA LOPEZ, dentro de la acción de tutela de la referencia, encuentra el despacho que el mismo resulta improcedente.

En efecto, ya la Honorable Corte Constitucional se ha manifestado sobre el punto, señalando que *“De la lectura del artículo 52 del Decreto estatutario 2591 de 1991 se concluye que contra la decisión del incidente de desacato **no procede ningún recurso**, siendo obligatorio en cambio el grado jurisdiccional de consulta solamente en el caso en que se haya resuelto sancionar a quien ha incumplido la orden de tutela. ”* (Sentencia T-271 de 2015, negrilla fuera del texto)

Por lo tanto, el Despacho dispone:

RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentada por el incidentante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**8b60b1d2150a40404c9633f6160f4a00e268586c53e24b9f058cb2d522
483245**

Documento generado en 28/10/2020 01:29:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>